

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Veinticuatro (24) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2020- 0003 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 242

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos, una vez este ejecutoriado el referido auto por Secretaria se procederá a verificar si existen depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en caso de existir, se procederá a la entrega de los mismos.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, verifíquese por secretaria si existen depósitos judiciales para su cancelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ebc737266bbb781cd7c4a7d5123493ce2d0d61b0cd5e79a8b88ee4794808e9**

Documento generado en 24/03/2023 02:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>